



Naciones Unidas

ICCD/CRIC(9)/2



Convención de Lucha contra la Desertificación

Distr. general
16 de agosto de 2010
Español
Original: inglés

Comité de Examen de la Aplicación de la Convención

Novena reunión

Ginebra, 21 a 25 de febrero de 2011

Tema 1 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Anotaciones al programa provisional

Nota de la secretaría

I. Anotaciones al programa provisional

1. En su decisión 1/COP.5, la Conferencia de las Partes (CP) de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD) decidió establecer el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CRIC) como órgano subsidiario de la CP para que la ayudara a examinar regularmente la aplicación de la Convención y de la Estrategia. En su decisión 11/COP.9, la CP aprobó las atribuciones del CRIC, que figuran en el anexo de dicha decisión, y declaró sin efecto la decisión 1/COP.5.
2. En su decisión 15/COP.9, la CP decidió asimismo que la novena reunión del CRIC (CRIC 9) se celebraría en Bonn (Alemania), sede de la secretaría de la Convención, en noviembre de 2010, si ninguna de las Partes proponía acogerla y sufragar los gastos suplementarios.
3. En la reunión celebrada en Buenos Aires del 10 al 12 de febrero de 2010, la Mesa de la CP decidió que el CRIC 9 y la segunda reunión especial del Comité de Ciencia y Tecnología (CCT S-2) tendrían lugar entre la segunda y la tercera semana de febrero de 2011 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG), a menos que alguna Parte ofreciera acoger esas reuniones y contribuir a la financiación de sus costos. La Mesa de la CP también decidió que las reuniones de los anexos de aplicación regional destinadas a preparar el CRIC 9 se celebrarían justo antes de esa reunión del CRIC.
4. En la reunión celebrada en Bonn (Alemania) los días 23 y 24 de junio, la Mesa de la CP decidió que el CRIC 9 tendría lugar en la ONUG del 21 al 25 de febrero de 2011.

Disposiciones prácticas

5. Seis semanas antes de la apertura de la reunión, la secretaría distribuirá una nota informativa sobre los procedimientos de inscripción y de seguridad y otros preparativos para la reunión.

Participantes

6. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 36 de la Convención, para cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe la Convención o se adhiera a ella una vez depositado el 50º instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la Convención entrará en vigor al 90º día contado desde la fecha de entrega de su instrumento al Depositario. En consecuencia, a la fecha de apertura conjunta del CRIC 9, el 21 de febrero de 2011, serán Partes los Estados y organizaciones regionales de integración económica que hayan depositado sus instrumentos al 23 de noviembre de 2010. Aquellos que hayan depositado sus instrumentos después del 23 de noviembre pero no más tarde del 27 de noviembre de 2010 pasarán a ser Partes durante la reunión. Los que lo hagan después del 27 de noviembre de 2010 no serán Partes hasta después de la clausura de la reunión, pero podrán participar en esta como observadores. Las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales (ONG) acreditadas en la CP 9 figuran en el documento ICCD/COP(9)/16 y Add.1. La información sobre la situación de las ratificaciones puede encontrarse en el sitio web de la secretaría (<http://www.unccd.int>).
7. De conformidad con la decisión 11/COP.9 (anexo, secc. II), el CRIC estará integrado por todas las Partes en la Convención. Cualquier otro órgano u organismo, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que desee estar representado en una reunión del CRIC en calidad de observador podrá ser admitido, a menos que se oponga a ello un tercio de las Partes presentes en la reunión. El procedimiento de admisión

de los observadores se expone en detalle en el artículo 7 del reglamento de la CP, que figura en la decisión 1/COP.1 (documento ICCD/COP(1)/11/Add.1).

Mesa

8. De conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/COP.5, en la CP 9 se eligió al Presidente y a los cuatro Vicepresidentes del Comité (ICCD/COP(9)/18). Uno de los Vicepresidentes actuará como Relator.

Programa

9. En el párrafo 2 a) del artículo 22 de la Convención se establece que la CP examinará regularmente la aplicación de la Convención y de los acuerdos institucionales. En su decisión 14/COP.9, la CP decidió que el CRIC 9 examinaría la comunicación de información conforme a los procedimientos reseñados en la decisión 11/COP.9 sobre los mecanismos institucionales o procedimientos adicionales que ayudarán a la CP a examinar regularmente la aplicación de la Convención.

10. En la misma decisión 14/COP.9, la CP decidió también incluir los siguientes temas en el programa del CRIC 9:

- a) Evaluación de la aplicación sobre la base de los indicadores del desempeño en:
 - i) Los informes de los países Partes afectados y desarrollados;
 - ii) Los informes de las entidades subregionales y regionales;
 - iii) Los informes de organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales;
 - iv) El examen del informe del Mecanismo Mundial;
 - v) El examen del informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;
 - vi) El examen de la información de organizaciones de la sociedad civil, incluido el sector privado;
- b) Examen de las corrientes financieras para la aplicación de la Convención sobre la base de la información proporcionada acerca de los indicadores de impacto y del desempeño;
- c) Examen de las prácticas óptimas;
- d) Examen de las aportaciones de las reuniones regionales en preparación del CRIC 9;
- e) Examen de la aportación del Comité de Ciencia y Tecnología sobre la mejor forma de medir los progresos en la consecución de los objetivos estratégicos 1, 2 y 3;
- f) Examen del proyecto de modalidades, criterios y mandatos adecuados para la evaluación de mitad de período de la Estrategia, incluidos, entre otros, los siguientes temas:
 - i) El examen del sistema de examen del desempeño y evaluación de la aplicación;
 - ii) La evaluación y supervisión de la actuación y la eficacia del CRIC.

11. Esos temas, además de las cuestiones derivadas de otras decisiones de la CP que guardan relación con el CRIC 9, han sido tenidos en cuenta en el programa provisional preparado por el Secretario Ejecutivo en consulta con la Mesa del CRIC.

12. Al comienzo de la reunión el Comité aprobará su programa y la organización de los trabajos de la reunión.

Documentación

13. En el capítulo II *infra* figura una lista de los documentos de la reunión y otros documentos de interés. Además de distribuirse por los cauces habituales, los documentos oficiales de la reunión pueden encontrarse en el sitio web de la secretaría (<http://www.unccd.int>).

1. Aprobación del programa y organización de los trabajos

14. Se presentará al CRIC para su aprobación el programa provisional (ICCD/CRIC(9)/1). En la sección II del documento ICCD/CRIC(9)/1 figura una organización provisional de los trabajos de la reunión, que se examina en detalle en la subsecciones siguientes.

Objetivo de la reunión

15. En su decisión 11/COP.9 (anexo, párr. 14), la CP decidió que en las reuniones celebradas entre los períodos ordinarios de sesiones de la CP el CRIC centraría su labor en el examen de la aplicación de la Convención por las Partes, entre otras cosas mediante:

- a) La evaluación de la aplicación sobre la base de los indicadores del desempeño cada dos años, y sobre la base de los indicadores de impacto cada cuatro años;
- b) La difusión de las prácticas óptimas para la aplicación de la Convención;
- c) El examen de las corrientes financieras en apoyo de la aplicación de la Convención;

con vistas a presentar a la CP un informe final que incluyera sus recomendaciones acerca de las nuevas medidas que debían adoptarse para facilitar la aplicación efectiva de la Convención.

Consultas regionales de los países Partes afectados de los anexos de aplicación regional de la Convención

16. Las consultas regionales de los países Partes afectados de los anexos de aplicación regional de la Convención acerca de los asuntos de que tratará el CRIC 9 tendrán lugar los días 16 a 18 de febrero de 2011, en paralelo con la segunda reunión especial del Comité de Ciencia y Tecnología.

Organización de los trabajos

17. Se propone que el Secretario Ejecutivo de la CLD presente en su declaración introductoria una visión general de los asuntos que tendrá ante sí el CRIC 9.

18. Los Presidentes de la CP 9 y del CRIC también harán declaraciones introductorias.

19. Con las declaraciones de los representantes de los grupos regionales y los grupos de interés terminará la sesión de apertura.

20. Por lo que respecta a la estructura de la primera sesión, que se celebrará el 21 de febrero de 2011, el Presidente del CRIC solicitará la aprobación del programa y la organización de los trabajos y, seguidamente, se procederá al nombramiento del Relator del CRIC.

21. El Comité iniciará seguidamente el examen de los temas del programa con arreglo a la organización de los trabajos que figura en la sección II del documento ICCD/CRIC(9)/1.

22. En la propuesta sobre la organización de los trabajos se incluye la preparación del informe general del CRIC 9, con sus conclusiones y recomendaciones, estipulado en la decisión 11/COP.9 (anexo, párr. 5), el 25 de febrero de 2011. Durante la misma sesión de clausura se presentará para su aprobación el informe de la reunión.

Sesión temática interactiva sobre los resultados del proceso de presentación de informes

23. Atendiendo a las deliberaciones de la Mesa del CRIC en su reunión de los días 21 y 22 de junio de 2010, celebrada en Bonn (Alemania), durante el CRIC 9 se convocarán tres sesiones temáticas interactivas a fin de facilitar la interacción y los intercambios de opiniones entre las Partes y los observadores. En las sesiones temáticas interactivas se tratarán temas específicos bajo las siguientes categorías generales:

- a) Objetivos operacionales de la Estrategia;
- b) Corrientes financieras para la aplicación de la Convención;
- c) Prácticas óptimas sobre las tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación.

24. Se invita a las Partes a que, durante sus reuniones regionales, seleccionen un tema dentro de cada una de las categorías mencionadas y lo comuniquen al Presidente del CRIC antes del inicio del período de sesiones. El Presidente del CRIC, en consulta con los representantes de los anexos de aplicación regional, seleccionará tres de esos temas para el debate. Las sesiones interactivas se celebrarán en el Pleno. Se asignará una hora para cada tema de forma consecutiva, y se dispondrá de moderadores para facilitar el debate.

Intercambios preliminares sobre criterios y modalidades para la evaluación de mitad de período de la Estrategia

25. Conforme se decidió en las deliberaciones de la Mesa del CRIC en su reunión del 21 y el 22 de junio de 2010, las Partes también tendrán la oportunidad de realizar intercambios preliminares sobre los criterios y modalidades para la evaluación de mitad de período de la Estrategia. Se propone que los debates se centren en el alcance de la evaluación de mitad de período, las posibles fuentes de información que se utilizarán, el proceso consultivo necesario para que las Partes lleven a cabo dicha evaluación en el 11º período de sesiones de la CP o con anterioridad a este, un proyecto de mandato para la asistencia necesaria y una estimación preliminar del costo íntegro de este proceso, según lo dispuesto en el documento ICCD/CRIC(9)/INF.10¹.

26. Los intercambios sobre este tema tienen por objeto ofrecer a las Partes la oportunidad de delinear claramente la orientación de la evaluación de mitad de período y el apoyo necesario, incluidos los plazos para su ejecución a fin de que la Mesa del CRIC pueda preparar la documentación necesaria para la décima reunión del CRIC.

¹ Titulado "Información sobre el examen del proyecto de modalidades, criterios y mandatos para la evaluación de mitad de período de la Estrategia".

Horario de las sesiones

27. El horario normal de trabajo del CRIC 9 será de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 18.00 horas. En el calendario provisional se procura aprovechar al máximo las instalaciones y servicios disponibles durante las horas ordinarias de trabajo. No se ha previsto en el calendario ni en el presupuesto la celebración de sesiones vespertinas ni de fin de semana. No está previsto celebrar simultáneamente más de una sesión con servicios oficiales de interpretación.

2. Nombramiento del Relator del Comité

28. De conformidad con la decisión 11/COP.9 (anexo, párr. 8), el Presidente pedirá que se elija a un Relator de entre los cuatro Vicepresidentes del Comité.

3. Evaluación de la aplicación de la Convención sobre la base de los indicadores del desempeño

- a) **Análisis preliminar de la información contenida en los informes de los países Partes afectados y desarrollados, los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre el objetivo operacional 1 de la Estrategia**
- b) **Análisis preliminar de la información contenida en los informes de los países Partes afectados y desarrollados, los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre el objetivo operacional 2 de la Estrategia**
- c) **Análisis preliminar de la información contenida en los informes de los países Partes afectados y desarrollados, los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre el objetivo operacional 3 de la Estrategia**
- d) **Análisis preliminar de la información contenida en los informes de los países Partes afectados y desarrollados, los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre el objetivo operacional 4 de la Estrategia**

29. En la decisión 11/COP.9, párrafo 2 a) del anexo, se establece que el CRIC llevará a cabo una evaluación de la aplicación de la Convención y de la Estrategia, examinando para ello la información facilitada por las Partes y otras entidades.

30. La Mesa del CRIC, en su reunión de los días 1º y 2 de marzo de 2010, convino en que el examen de la información recogida en los informes de los países Partes y otras entidades informantes se llevaría a cabo en el CRIC 9 de conformidad con los objetivos operacionales de la Estrategia.

31. Por consiguiente, en los documentos ICCD/CRIC(9)/3 a 6 figura el análisis preliminar de la información contenida en los informes de los países Partes afectados, los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre los objetivos operacionales 1, 2, 3 y 4 de la Estrategia, que se someterá a la consideración y el examen del Comité.

32. El documento ICCD/CRIC(9)/12 contiene información sobre la situación de la aplicación de los programas de acción subregionales y regionales (PASR y PAR) para luchar contra la desertificación, la función que podrían desempeñar esos programas y la necesidad de alinearlos con la Estrategia; esta información será recopilada por la secretaría en consulta con las organizaciones subregionales y regionales pertinentes, según proceda.

33. En el párrafo 8 de la decisión 13/COP.9 se toma nota de la terminología y las definiciones propuestas en el documento ICCD/CRIC(8)/5/Add.3 (Glosario de términos referentes a los indicadores del desempeño para el examen de la aplicación de la Estrategia y las prácticas óptimas) y se invita a las Partes y a las demás entidades informantes a que, cuando presenten informes a la CP, se remitan a la terminología y las definiciones incluidas en dicho glosario.

34. En el párrafo 9 de la misma decisión 13/COP.9 se pide a la secretaría que publique el glosario en la página web de la CLD y lo actualice cada vez que sea necesario revisarlo.

35. El documento ICCD/CRIC(9)/13 comprende un glosario actualizado de los indicadores del desempeño para el examen de la aplicación de la Estrategia y las prácticas óptimas. Este documento se ha publicado en el sitio web de la CLD, en <http://www.unccd.int/prais/#glossary>.

4. Examen de las corrientes financieras para la aplicación de la Convención

- a) **Análisis preliminar de la información contenida en los informes de los países Partes afectados y desarrollados, los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre el objetivo operacional 5 de la Estrategia**
- b) **Análisis preliminar de la información contenida en los informes de los países Partes afectados y desarrollados, los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre las corrientes financieras para la aplicación de la Convención**

36. En la decisión 11/COP.9, párrafo 14 c) del anexo, se dispone que el CRIC, en las reuniones celebradas durante los períodos ordinarios de sesiones de la CP, centrará su labor en el examen de la aplicación de la Convención por las Partes, entre otras cosas mediante el examen de las corrientes financieras en apoyo de la aplicación de la Convención.

37. El documento ICCD/CRIC(9)/7 contiene un análisis preliminar de la información recogida en los informes de los países Partes afectados, los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre el objetivo operacional 5 de la Estrategia.

38. El documento ICCD/CRIC(9)/8 contiene un análisis preliminar de la información sobre las corrientes financieras en apoyo de la aplicación de la Convención, basado en los anexos financieros estándar y las hojas de programas y proyectos que figuran en los informes de las mismas entidades informantes.

5. Examen de las prácticas óptimas en la aplicación de la Convención. Examen y recopilación de las prácticas óptimas en las tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación

39. En la decisión 11/COP.9 (anexo, párr. 2 c)) se dispone que el CRIC también examinará y compilará las prácticas óptimas para aplicar la Convención y someterá esa información a la consideración de la CP con vistas a difundirla.

40. En la misma decisión (anexo, párr. 12), se invita también a las organizaciones de la sociedad civil acreditadas a que se organicen para preparar informes conjuntos sobre su labor destinada a aplicar la Convención, especialmente describiendo las prácticas óptimas, con el fin de transmitirlos a las reuniones del CRIC que se celebren entre los períodos ordinarios de sesiones de la CP y a los funcionarios de enlace de los países.

41. En la decisión 13/COP.9 (anexo V) se dispone que se deberían reunir las prácticas óptimas relacionadas con la Convención en relación con siete esferas temáticas².

42. En la misma reunión, los días 1º y 2 de marzo de 2010, la Mesa del CRIC decidió que el tema que abordaría el CRIC 9 para el examen de las prácticas óptimas sería el de "Tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación".

43. En la misma reunión, la Mesa del CRIC decidió asimismo invitar a las organizaciones de la sociedad civil acreditadas a que presentaran informes al CRIC 9 sobre las prácticas óptimas, utilizando las mismas directrices y plantilla que se estuvieran preparando para las demás entidades informantes.

44. El documento ICCD/CRIC(9)/9 contiene información sobre las prácticas óptimas relativas a las tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación, recibida mediante los informes presentados al CRIC 9 por los países Partes afectados y desarrollados, los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y las organizaciones de la sociedad civil acreditadas ante la CP.

45. Las comunicaciones de las Partes y de los observadores se publicarán íntegramente en el portal PRAIS, en <http://www.unccd-prais.com>.

² Las siete esferas temáticas son las siguientes:

- a) Tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación;
- b) Fomento de la capacidad y sensibilización;
- c) Vigilancia y evaluación/investigación de la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía y de la ordenación sostenible de las tierras;
- d) Gestión de los conocimientos y apoyo a las decisiones;
- e) Marco de políticas, legislativo e institucional;
- f) Financiación y movilización de recursos;
- g) Participación, colaboración y establecimiento de redes.

6. Inclusión de actividades de organizaciones de la sociedad civil en el programa de trabajo oficial del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención: sesiones de diálogo abierto

46. De conformidad con las recomendaciones de la Mesa del CRIC, y con arreglo a la decisión 11/COP.9 (anexo, párr. 16), se ha programado una reunión de diálogo abierto de medio día de duración, el 24 de febrero de 2011, facilitada por las organizaciones de la sociedad civil.

7. Mejora de los procedimientos de comunicación de la información, así como de la calidad y el formato de los informes que han de presentarse a la Conferencia de las Partes

a) El proceso iterativo relativo a la evaluación de la aplicación, incluidos los indicadores del desempeño, las metodologías y los procesos de presentación de informes

47. En la decisión 13/COP.9 (párr. 2) se pide a la secretaría que, junto con el Mecanismo Mundial (MM), utilice un proceso iterativo para elaborar propuestas que se examinarán en los futuros períodos de sesiones de la CP, a partir del 10º y el 11º, a fin de perfeccionar el conjunto de indicadores del desempeño y de impacto y las metodologías conexas.

48. En la misma decisión (párr. 3), se pide al CRIC que examine la situación de ese proceso iterativo durante sus reuniones y recomiende un conjunto mínimo de indicadores del desempeño para su examen en el 11º período de sesiones de la CP.

49. En la decisión 13/COP.9 (apéndice, párr. 24) también se dispone que, dado el carácter provisional de los indicadores del desempeño y de impacto, así como de los elementos de información y las metodologías (...), todas las Partes y demás entidades informantes deberán hacer todo lo posible por presentar información sobre la base de esos indicadores, y se las invita asimismo a que recomienden posibles mejoras, que se analizarán en el marco del proceso iterativo descrito en los párrafos 2 y 3 de la misma decisión.

50. En el documento ICCD/CRIC(9)/10 figuran una recopilación y un análisis de la información sobre el proceso iterativo relativo a la evaluación de la aplicación, incluidos los indicadores del desempeño, las metodologías y los procesos de presentación de informes, recogidos en los informes de las Partes y de otras entidades informantes presentados al CRIC 9.

b) Proyecto de plantilla y directrices para la presentación de informes de organizaciones de la sociedad civil (2012-2013)

51. En la decisión 11/COP.9 (anexo, párr. 12) se invita a las organizaciones de la sociedad civil acreditadas a que se organicen para preparar informes conjuntos sobre su labor destinada a aplicar la Convención, especialmente describiendo las prácticas óptimas, con el fin de transmitirlos a las reuniones del CRIC que se celebren entre los períodos ordinarios de sesiones de la CP y a los funcionarios de enlace de los países.

52. En su reunión de los días 1º y 2 de marzo de 2010, la Mesa del CRIC pidió a la secretaría que, en consulta con las organizaciones de la sociedad civil acreditadas, elaborara un proyecto de directrices para la presentación de informes de dichas organizaciones que fuera coherente y acorde a las directrices que se estuvieran elaborando para otras entidades informantes, con miras a su examen por el CRIC 9 y a la formulación de recomendaciones a la CP en su décimo período de sesiones.

53. En el documento ICCD/CRIC(9)/11 figura un proyecto de plantilla y directrices para las organizaciones de la sociedad civil, que se someterá al examen del CRIC 9 y que se podría aplicar en la segunda parte del cuarto proceso de presentación de informes y examen (2012-2013) en caso de que la CP lo apruebe en su décimo período de sesiones.

c) Situación de la aplicación de los programas de acción subregionales y regionales para luchar contra la desertificación, función que podrían desempeñar esos programas y necesidad de alinearlos con la Estrategia

54. En la decisión 11/COP.9 (anexo, párr. 10 a) v)) se dispone que la información presentada por las entidades que hayan presentado informes sobre la aplicación de PASR y PAR se someterá a examen como parte del programa de trabajo del CRIC sobre la evaluación de la aplicación.

55. Sobre la base de las disposiciones pertinentes de la decisión 3/COP.8 sobre la alineación de los programas de acción con los objetivos operacionales de la Estrategia y de la decisión 11/COP.9, donde se dispone que las entidades subregionales y regionales informarán sobre la ejecución de los PASR y los PAR, se requiere una mayor orientación sobre el contenido y el rumbo, y también para las entidades informantes encargadas de presentar informes sobre la aplicación de la Convención a esos niveles. En el documento ICCD/CRIC(9)/12 figura un panorama general sobre posibles funciones en la presentación de informes, con miras a su examen por el CRIC 9 y a la formulación de recomendaciones a la CP en su décimo período de sesiones.

8. Mecanismos institucionales o procedimientos adicionales que ayuden a la Conferencia de las Partes a examinar regularmente la aplicación de la Convención. Información actualizada sobre los progresos realizados en la aplicación de los párrafos 1 a 3 y 5 a 8 de la decisión 6/COP.9

56. En el documento ICCD/CRIC(9)/14 figura información actualizada sobre los progresos realizados en la aplicación de los párrafos 1 a 3 y 5 a 8 de la decisión 6/COP.9, que se someterá al CRIC 9 para que las Partes formulen las recomendaciones que estimen pertinentes.

9. Examen de la aportación del Comité de Ciencia y Tecnología. Aportación del Comité de Ciencia y Tecnología en relación con los indicadores de impacto para los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 de la Estrategia

57. El documento ICCD/CRIC(9)/15 será un documento del período de sesiones por el que se presentarán a las Partes en el CRIC 9 los resultados de las deliberaciones de la segunda reunión especial del Comité de Ciencia y Tecnología en relación con los indicadores de impacto para los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 de la Estrategia. El documento se someterá al CRIC 9 para que las Partes formulen las recomendaciones que estimen pertinentes.

10. Aprobación del informe general del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención a la Conferencia de las Partes, con sus conclusiones y recomendaciones

58. De conformidad con la decisión 11/COP.9 (párr. 5 a)), el CRIC informará regularmente a la CP sobre todos los aspectos de su labor, y también mediante un informe final sobre las reuniones celebradas entre los períodos ordinarios de sesiones de la CP que contenga sus recomendaciones acerca de las nuevas medidas que deban adoptarse para facilitar la aplicación efectiva de la Convención.

59. El informe aprobado por el Comité se presentará a la CP para su examen a fin de que la CP adopte las decisiones que estime oportunas sobre la aplicación de la Convención.

II. Documentos que el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención tendrá ante sí en su novena reunión

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
ICCD/CRIC(9)/1	Programa provisional. Nota de la secretaría
ICCD/CRIC(9)/2	Anotaciones al programa provisional
ICCD/CRIC(9)/3	Análisis preliminar de la información contenida en los informes de los países Partes afectados y desarrollados, los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre el objetivo operacional 1 de la Estrategia
ICCD/CRIC(9)/4	Análisis preliminar de la información contenida en los informes de los países Partes afectados y desarrollados, los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre el objetivo operacional 2 de la Estrategia
ICCD/CRIC(9)/5	Análisis preliminar de la información contenida en los informes de los países Partes afectados y desarrollados, los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre el objetivo operacional 3 de la Estrategia
ICCD/CRIC(9)/6	Análisis preliminar de la información contenida en los informes de los países Partes afectados y desarrollados, los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre el objetivo operacional 4 de la Estrategia
ICCD/CRIC(9)/7	Análisis preliminar de la información contenida en los informes de los países Partes afectados y desarrollados, los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre el objetivo operacional 5 de la Estrategia
ICCD/CRIC(9)/8	Análisis preliminar de la información contenida en los informes de los países Partes afectados y desarrollados, los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre las corrientes financieras para la aplicación de la Convención
ICCD/CRIC(9)/9	Examen y recopilación de las prácticas óptimas en las tecnologías de ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación
ICCD/CRIC(9)/10	Examen del proceso iterativo relativo a la evaluación de la aplicación, incluidos los indicadores del desempeño, las metodologías y los procesos de presentación de informes
ICCD/CRIC(9)/11	Proyecto de plantilla y directrices para la presentación de informes de organizaciones de la sociedad civil (2012-2013)
ICCD/CRIC(9)/12	Situación de la aplicación de los programas de acción subregionales y regionales para luchar contra la desertificación, función que podrían desempeñar esos programas y necesidad de alinearlos con la Estrategia
ICCD/CRIC(9)/13	Glosario de términos referentes a los indicadores del desempeño para el

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
	examen de la aplicación de la Estrategia y las prácticas óptimas
ICCD/CRIC(9)/14	Información actualizada sobre los progresos realizados en la aplicación de los párrafos 1 a 3 y 5 a 8 de la decisión 6/COP.9
ICCD/CRIC(9)/15	Aportación del Comité de Ciencia y Tecnología en relación con los indicadores de impacto para los objetivos estratégicos 1, 2 y 3 de la Estrategia
ICCD/CRIC(9)/INF.1	Información para los participantes en la novena reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención y la segunda reunión especial del Comité de Ciencia y Tecnología
ICCD/CRIC(9)/INF.2	Plantilla y directrices para la presentación de informes de los países Partes afectados
ICCD/CRIC(9)/INF.3	Plantilla y directrices para la presentación de informes a los países Partes desarrollados
ICCD/CRIC(9)/INF.4	Template and reporting guidelines for United Nations agencies and intergovernmental organizations
ICCD/CRIC(9)/INF.5	Template and reporting guidelines for the Global Environment Facility
ICCD/CRIC(9)/INF.6	Plantilla y directrices para la presentación de informes de la secretaría de la CLD
ICCD/CRIC(9)/INF.7	Plantilla y directrices para la presentación de informes del Mecanismo Mundial
ICCD/CRIC(9)/INF.8	Plantilla y directrices para la presentación de informes de las organizaciones de la sociedad civil sobre prácticas óptimas relativas a las tecnologías para la ordenación sostenible de las tierras, incluida la adaptación
ICCD/CRIC(9)/INF.9	Información sobre las sinergias en la vigilancia de las convenciones sobre el medio ambiente
ICCD/CRIC(9)/INF.10	Información sobre el examen del proyecto de modalidades, criterios y mandatos adecuados para la evaluación de mitad de período de la Estrategia
ICCD/CRIC(9)/INF.11	Guía de referencia rápida

Otros documentos disponibles en el período de sesiones

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
ICCD/CRIC(7)/5	Informe sobre la séptima reunión del CRIC
ICCD/COP(9)/18/Add.1	Informe de la CP sobre su noveno período de sesiones, celebrado en Buenos Aires del 21 de septiembre al 2 de octubre de 2009